



Reglamento Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de la Facultad de Ciencias

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 05/02/2015, por el que se modifica el Reglamento de Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias, aprobado en Consejo de Gobierno de 26/04/2013.

El Real Decreto 1393/2007, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, en su artículo 12, establece que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el artículo 8 establece que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado y, en su caso, en las prácticas externas previstas en el Plan de estudios; así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Las Directrices para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/06/2008, establecen, dentro del intervalo que fija el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que un crédito europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante.

En los planes de estudio de las titulaciones de la Facultad de Ciencias se establece que el Trabajo Fin de Grado deberá cursarse en el cuarto curso del Grado, de acuerdo con especificaciones propias de cada Título, establecidas en los correspondientes documentos VERIFICA. En los Grados de Biología, Ciencias Ambientales y Química los estudiantes cursarán 15 ECTS, en el Grado de Bioquímica 12 ECTS y en el Grado de Física 6 ECTS.

El objeto del presente reglamento es establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, tutela académica, presentación, defensa y evaluación del Trabajo Fin de Grado, así como su regulación administrativa, en los Grados que se imparten en la Facultad de Ciencias. La Unidad de Garantía de Calidad del Título velará por su correcto cumplimiento y

Código Seguro De Verificación:	KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/02/2015 09:25:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==		



adecuación a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de permanencia, evaluación, reconocimiento de créditos y movilidad de estudiantes. **BOUCO**

CAPÍTULO I DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1. *Concepto y Naturaleza*

El Trabajo Fin de Grado (en adelante Trabajo) será realizado individualmente por cada estudiante, bajo la supervisión de uno o dos tutores como máximo, y tiene como finalidad la acreditación por parte del alumno de que ha adquirido las competencias asociadas al Grado. Este Trabajo ha de estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del alumno esté de acuerdo con el número de créditos asignados en el plan de estudios.

Artículo 2. *Matrícula*

La matrícula del Trabajo se realizará dentro del plazo general de matrícula mediante el abono de los precios públicos. Los alumnos podrán matricularse una vez superados al menos 150 créditos básicos y obligatorios. La matrícula dará derecho al alumno a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de este reglamento.


Artículo 3. *Modalidades*

El Trabajo deberá corresponder a algunas de las siguientes modalidades:

- a) General: Trabajos propuestos por los Departamentos de la Facultad de acuerdo con las especificaciones establecidas en cada Grado.
- b) Específicos: Trabajos ofertados para estudiantes con necesidades educativas especiales: alumnos con matrícula a tiempo parcial, alumnos que necesitan adaptaciones especiales por padecer alguna minusvalía y alumnos visitantes.
- c) Trabajos realizados en empresas (excepto para los estudiantes del Grado en Física) o en programas de intercambio/movilidad. En este último caso siempre que esté recogido en el contrato de estudios (learning agreement) y que el alumno se haya matriculado del TFG.

Artículo 4. *Objeto y Estructura*

El objeto y la estructura del Trabajo se definen de forma específica en el documento VERIFICA de cada Titulación. De forma genérica, se considera una estructura de proyecto o, en su defecto, de trabajo teórico y/o práctico. Su desarrollo podrá corresponder a trabajos de introducción a la investigación, a proyectos que tengan relación con los contenidos del Grado o actividades de otro tipo como la realización de prácticas en empresas o trabajos realizados en un programa de intercambio/movilidad. En estos últimos casos deberá haber convenios específicos para tal fin y deberá estar coordinado con el Centro. En este caso, el estudiante debe tener un Tutor externo y otro en la Facultad.

Código Seguro De Verificación:	KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/02/2015 09:25:23	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==			

Artículo 5. Memoria

El alumno deberá elaborar una Memoria del Trabajo realizado para la presentación y defensa ante un tribunal nombrado al efecto y presentarla en alguno de los modelos establecidos que se pondrán a disposición de los estudiantes en la plataforma informática que se habilite para el Trabajo Fin de Grado. Al menos un resumen del Trabajo y las conclusiones deberán redactarse en inglés.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 6. Propuesta

Cada curso académico, la oferta de trabajos será fijada por la Comisión de Trabajo Fin de Grado (en adelante la Comisión) para garantizar que todos los alumnos matriculados puedan realizar su Trabajo. La oferta deberá tener en cuenta la proporcionalidad de participación del Departamento en cada Grado. Los Departamentos responsables de la docencia en el Grado enviarán al Centro, en las fechas fijadas, un listado de temas y tutores asignados, para la realización del Trabajo, conforme al modelo establecido. En cada tema deberá indicarse: Grado, título, breve descripción y metodología del trabajo y Tutores (Anexo 1).

De acuerdo con el art. 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Ciencias y sus Órganos de Gobierno, la Junta de Facultad será quien deberá nombrar a los miembros de la Comisión de Trabajo Fin de Grado.

Artículo 7. Supervisión


El Trabajo será realizado por el alumno bajo la tutela de cualquier Departamento con docencia en la Facultad de Ciencias y teniendo uno o dos tutores, de los cuales al menos uno debe ser doctor.

Artículo 8. Asignación

La Comisión será la encargada de la gestión académica de los Trabajos. La Comisión aprobará y adoptará las medidas para hacer público, para cada Titulación, el listado con los temas que los alumnos pueden elegir para realizar el Trabajo, los responsables de su tutela, los criterios de asignación, estructura y extensión del mismo y normas básicas de estilo, y cuantos aspectos sean necesarios para el adecuado desarrollo del proceso. La Comisión estará constituida por el Decano o por el Vicedecano de Organización Académica y Coordinación, quien la presidirá, por el Coordinador y un Profesor de cada Titulación impartida por la Facultad de Ciencias. La Comisión nombrará a la persona que actuará de Secretario. En su caso, la Comisión podrá ser asistida por los Vicedecanos con competencias relacionadas con estudiantes y programas de movilidad.

Artículo 9. Inscripción

Durante el periodo de matriculación, una vez hecha pública la adscripción definitiva del tema y del Tutor, el alumno presentará en la Secretaría del Centro una solicitud de inscripción del

Código Seguro De Verificación:	KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/02/2015 09:25:23	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==			

Trabajo (Anexo 2). Tras la inscripción, el alumno deberá presentar el Trabajo en una de las convocatorias que se fijan para dicho curso académico.

Artículo 10. Tutela

Los Tutores del Trabajo serán los responsables de que el contenido, profundidad y extensión se adapten a las competencias y número de créditos ECTS de la asignatura, así como, de orientar la exposición pública. Al Tutor se le asignará cada curso la carga docente que sea de aplicación en el documento de Diseño de Plantilla de la Universidad de Córdoba. El alumno se comprometerá a desarrollar el Trabajo, siguiendo las indicaciones del/los Tutor/es, y a presentarlo en la fecha establecida. El alumno podrá desarrollar parte del Trabajo en empresas, instituciones y organismos distintos de la Universidad de Córdoba, siguiendo las indicaciones del Tutor externo y del Tutor en la Facultad, de forma coordinada.

CAPÍTULO III DE LOS TRIBUNALES DE TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 11. Tribunales

La Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión del Trabajo Fin de Grado, designará, cada curso académico, el número de tribunales y sus miembros para cada título. Cada tribunal estará formado por Presidente, Secretario y Vocal. La figura de Presidente y Secretario se elegirán de acuerdo a los principios de categoría profesional y antigüedad. La designación de los miembros de los Tribunales será aprobada anualmente tras el comienzo del segundo cuatrimestre, con una vigencia de un curso académico. En ningún caso podrán formar parte del Tribunal los Profesores que sean tutores de algún trabajo durante el citado curso.


Artículo 12. Evaluación

El Tribunal evaluará la Memoria del Trabajo presentada, así como su exposición y defensa. En la valoración final se tendrá en cuenta el informe del Tutor (Anexo 4). La defensa del mismo se realizará en sesión pública, que se anunciará oportunamente. La Comisión aprobará la distribución de los alumnos en los diferentes Tribunales.

CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA, LECTURA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 13. Entrega de la Memoria

Una vez finalizado el Trabajo, el alumno ha de elaborar una Memoria con objeto de dejar constancia del trabajo realizado. La estructura y formato de esta Memoria se define en el artículo 5. Una copia de la Memoria se entregará en la Secretaría del Centro, junto con un escrito del Tutor/es señalando que reúne los requisitos para su lectura y defensa (Anexo 3) y un informe confidencial, para el tribunal, del trabajo realizado por el estudiante (Anexo 4).

Código Seguro De Verificación:	KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/02/2015 09:25:23	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==			

Artículo 14. Lectura y defensa

El plazo de presentación de la Memoria del Trabajo, así como las fechas de las convocatorias para su lectura y defensa, serán aprobados por la Junta de Facultad a propuesta de la Comisión. La lectura y defensa del Trabajo se realizará en sesión pública, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 5. Al menos un resumen del Trabajo y las conclusiones deberán presentarse oralmente en inglés. Los aspectos referentes al ejercicio se harán públicos previamente. Será requisito imprescindible para la lectura y defensa del Trabajo el tener superado el resto de créditos necesarios para la obtención del Título de Grado (art. 12.3 RD 1393/2007). Existirán hasta tres convocatorias anuales para la lectura y defensa del Trabajo, que coincidirán con las convocatorias oficiales de exámenes, pudiendo agotar dos convocatorias por año. En el caso de que el alumno no supere positivamente la evaluación del Trabajo en ninguna de las convocatorias, deberá matricularse de nuevo, sin necesidad de una nueva asignación, siempre que esté de acuerdo el Tutor y así lo solicite el estudiante. En el caso de que el alumno haya procedido a la lectura y defensa pública en otra universidad, dentro de un programa de movilidad, y lo acredite, un tribunal de la Facultad de Ciencias lo revisará y le otorgará la calificación correspondiente.

Artículo 15. Calificación

Terminada la exposición y defensa del Trabajo, el Tribunal, en sesión no pública, procederá a su calificación (Anexo 4). Los criterios de evaluación serán públicos y tendrán en cuenta las competencias a adquirir por el estudiante, debiendo estar de acuerdo con lo que se establece en el documento Verifica para cada Grado. En este sentido se evaluará el trabajo desarrollado a partir de la Memoria, su exposición y defensa y el informe del Tutor, de acuerdo con la rúbrica aprobada por la Comisión. La calificación final se otorgará según se establece en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 16. Revisión y Reclamación

Los estudiantes evaluados por un Tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el mismo. Contra la decisión del Tribunal cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Facultad.

La Junta de Facultad nombrará un Tribunal de Reclamaciones que resolverá de acuerdo con los plazos y los procedimientos vigentes en la Universidad de Córdoba. Este tribunal estará constituido por tres profesores doctores adscritos a la Facultad de Ciencias.

No podrán formar parte del Tribunal de Reclamaciones los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior ni el Tutor del TFG.

CAPÍTULO V DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Artículo 17 Propiedad Intelectual

Atendiendo a lo dispuesto en los art. 7.x y 8.h del Estatuto del Estudiante (RD 1791/2010) y a la Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996), la consideración del Trabajo como obra

Código Seguro De Verificación:	KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/02/2015 09:25:23
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==		




individual (cuya autoría corresponde al estudiante) o colectiva (al estudiante y tutor) vendrá determinada por el carácter y extensión de la participación del tutor en el desarrollo del Trabajo. La propiedad intelectual e industrial de los trabajos será compartida si se ha llegado a un acuerdo previo entre el Tutor y el Estudiante, que deberá plasmarse en el impreso de inscripción del Trabajo (Anexo 2). En caso contrario, la propiedad será individual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y será de aplicación a partir del curso académico 2014/15.

Código Seguro De Verificación:	KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/02/2015 09:25:23	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KWz1Eiwzr35KTZp6jFp0ug==			